

ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN: “DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ”

LA ORDENACIÓN DEL GASTO (E) DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 183 de 23 de abril de 2001 y demás normas concordantes.

INFORMA

A los interesados en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026** que con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto dispone la modificación de aspectos de carácter técnico; **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, 2. INSTALACIONES DEL TALLER DE VEHICULOS Y MOTOS y REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OFRECIDO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS”**. Lo anterior conforme a las observaciones presentadas a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, al Pliego de Condiciones Definitivos que fue publicado el pasado 22 de abril de 2026. Por tanto, se procederá ajustar los pliegos de condiciones definitivos por medio de la presente adenda.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las adendas son un instrumento por medio del cual las entidades públicas modifican los pliegos definitivos en el margen de un proceso contractual.

Que la SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 2, SELECCIÓN, en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones** del Decreto 1082 de 2015 señala en referencia a la expedición de adendas, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar

ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que teniendo en cuenta lo expuesto y las observaciones presentadas por los interesados conforme al cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026, la entidad por medio de la presente adenda se permite modificar el pliego de condiciones definitivas, en lo que respecta al componente **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, 2. INSTALACIONES DEL TALLER DE VEHICULOS Y MOTOS y REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OFRECIDO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS"**, el cual quedará así:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2. INSTALACIONES DEL TALLER DE VEHICULOS Y MOTOS

1. El oferente deberá garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deben desarrollarse en DOS (2) establecimientos (taller) cuya sumatoria de las áreas de un mínimo 1200 metros cuadrados de los cuales 300 deben ser cubiertos, contando con una zona de parqueo y contar con una puerta de ingreso como mínimo de 4 metros de altura, para operaciones mecánicas, hidráulicas, neumáticas, alineación, pintura, lavado, lijado, eléctricas y electrónicas de mantenimiento, teniendo en consideración las dimensiones de cada uno de los vehículos que componen el parque automotor.
2. En este sentido, el oferente deberá incorporar registro fotográfico y planos que permita acreditar la ubicación del establecimiento y las condiciones técnicas exigidas.
3. Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar una certificación expedida por el representante legal de la empresa donde certifica que cuenta con el establecimiento (taller) para la prestación del servicio, la certificación deberá incluir nombre del establecimiento de comercio, dirección del predio, número de matrícula mercantil del establecimiento, número de matrícula inmobiliaria del predio y teléfono de contacto.

REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO (S) Y ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO OFRECIDO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.

El oferente deberá presentar para cada taller o establecimiento postulado en su oferta (propio, en convenio, o en arrendamiento) los siguientes requisitos:

- a) El concepto de Uso del Suelo expedido por la autoridad competente, del inmueble donde funciona el taller para Reparación, Mantenimiento preventivo y correctivo de automotores, el cual debe tener ubicación en el Municipio de Ibagué, en el cual se establece que la actividad propuesta se encuentra clasificada como uso permitido o compatible.

- b) Certificación en donde conste que la empresa cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- c) Certificado anual de inspección de bomberos vigente expedido en vigencia 2026.
- d) El oferente deberá presentar el RESPEL o el documento que haga sus veces de la sede, taller o establecimiento donde ejecutará las actividades de mantenimiento, el registro debe estar actualizado a 2026.

En la visita técnica el comité evaluador se encargará de realizar la verificación correspondiente.

Nota: En caso de acreditarse en más de un establecimiento de comercio (taller) la prestación del servicio, se deberá presentar la compatibilidad y certificados para ambos predios.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026** cuyo objeto consiste en: “DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ”, respecto del acápite de “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, 2. INSTALACIONES DEL TALLER DE VEHICULOS Y MOTOS y REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OFRECIDO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Adenda No. 001 hace parte integral del proceso y modifica únicamente lo correspondiente a las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, 2. INSTALACIONES DEL TALLER DE VEHICULOS Y MOTOS y REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OFRECIDO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026**. En consecuencia, continúan vigentes todas las demás disposiciones del proceso no modificadas con esta adenda, cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Adenda No. 001 en el Plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.


JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO
Gerente General Infibagué (e)

Proyectó: Lorena Cardenas –Contratista - Secretaria General.
Aprobó: Aura Natalia Ramírez Roza - Secretaria General INFIBAGUE.